



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 21 de septiembre del 2023.-

-ORDENANZA N° 3126/23 -

VISTO:

El Expediente N° 607/ 03, generado en la Oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo a requerimiento de la Señora Muñoz Nilda Fabiana DNI 28.357.494, de fecha 18 de septiembre del año 2001;

La Ordenanzas N° 2213/13;

La Ordenanza de caducidad N° 2599/19;

El acta de comisión de Ordenamiento Territorial N° 94/21;

La Ordenanza N° 2968/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. Muñoz Nilda Fabiana realiza la solicitud de una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en fs. 30 obra acta de comisión del Concejo, donde se mantuvo reunión con los vecinos posibles beneficiarios de lotes siendo la Sra. Muñoz una de ellas;

Que, mediante Ordenanza N° 2213/15 se le adjudica en venta a la Sra. Muñoz Fabiana una fracción de tierra, identificado como lote 3, de la manzana 135, con una superficie aproximada de 365,69 m2, sujeto a mensura;

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos estos expedientes a fin de corroborar y constatar el estado en que se encontraban los lotes adjudicados;

Que, del informe de inspección se observa la inexistencia de avances y obras en dicho lote;

Que, los integrantes del Honorable Concejo Deliberante consideraron la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados;

Que, mediante Ordenanza N° 2599/19, se declara la caducidad de los derechos de la beneficiaria, sobre el lote adjudicado previamente, por encontrar acreditados los extremos legales que así lo ameritaban;

Que, tal como consta en acta N° 94 el Honorable Concejo Deliberante, se reúne con los vecinos involucrados y se acuerdan la adjudicación de lote nuevamente, bajo la figura de tenedor precario;

Que, dicha adjudicación será efectuada bajo las condiciones excepcionales con su contrato correspondiente para este fin y que esto no impediría continuar evaluando demás situaciones, a fin de disponer la caducidad de los derechos en igual termino;

Que, en fs. 125 y 126 obra ordenanza N° 2968/22 donde se le restituye el lote a la Sra. Muñoz en su artículo 5° teniendo requisitos muy estrictos a cumplir y bajo la modalidad de Tenencia Precaria;

Que, en fs. 136, obra nota de la vecina Muñoz, en donde expone que tiene materiales comprados para la realización de su vivienda;

Que a fs. 144, se encuentra ficha de Amortización de Parcela Municipal donde consta el pago total del canon por tenencia precaria;

Que, a fs. 145 obra informe catastral donde se observa cercado perimetral de postes y alambre tejido, pilar de luz, proyecto para platea con vigas de arrastre, materiales y herramientas de construcción arena y ripio;

Que, a fs. 149 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para renovar la tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, en los términos y condiciones previstas por la Ordenanza municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEUVASE en tenencia precaria a la Sra. **Muñoz Nilda Fabiana** DNI N° **28.357.494**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad en cumplimiento con la Ordenanza N° 2781/20

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° se encuentra ubicado en la zona IV residencial baja densidad, del barrio la Herradura, identificado como lote 3, manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados (365,69 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

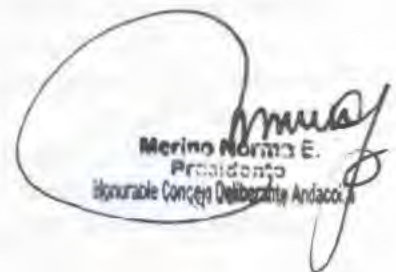
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 6 meses, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar continuidad de la obra comprometida en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Muñoz Nilda Fabiana, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1192-


Santiago Maza E.
Miembro Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)



-ORDENANZA N° 3126/23 -
ANEXO

Andacollo, 21 de septiembre de 2023.-

| | | |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <p>Titulo: PROYECTO FRACCIONAMIENTO</p> | | |
| <p>PROVINCIA DE NEUQUÉN</p> | <p>OBSERVACIONES: las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura</p> | |
| <p>MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO</p> | <p>AGRICULTOR: Agrim. Reyes Jesus Damiga Santa cruz 221 - Chos Mold T.E. 02945-421527</p> | <p>FECHA: AGOSTO 2014</p> |
| <p>OFICINA DE CATASTRO</p> | <p>PROVINCIA DEL NEUQUÉN MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO</p> | |